

"Incidente nº 9- Imputado: L , Leonardo Carlos s/incidente de incompetencia"

FSM 3184/2023/9/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal de Campana y el Juzgado de Garantías nº 1 de Zárate-Campana, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por infracción a la ley 22.421, tenencia ilegal de armas y municiones y tenencia de material estupefaciente para su comercialización.

Surge de la lectura del incidente que en el marco de esta investigación se ordenó un allanamiento en el domicilio de Leonardo Carlos L en la localidad Parada Robles, provincia de Buenos Aires, en el que se incautaron varias aves de especie silvestre exótica y productos de caza furtiva, varias armas de distintos calibres, más de veintidós kilos de marihuana, elementos de pesaje, dinero y fraccionamiento de estupefacientes, y cinco vehículos.

El magistrado federal declinó su competencia parcialmente al entender que la investigación de la infracción al artículo 189 bis del Código Penal pertenecería a la justicia provincial por no encontrarse afectados intereses nacionales.

La juez provincial, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que la tenencia ilegal de armas por parte del imputado tendría estrecha vinculación con sus otras operaciones ilícitas. Agregó que, por lo demás, sería legítimo usuario de las armas en cuestión.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Cabe recordar que la infracción al artículo 189 bis del Código Penal es un delito de índole común y toda vez que no se advierte en este hecho ninguna circunstancia adicional que pueda justificar la jurisdicción federal (Fallos: 329:4201 y 331:1674), de naturaleza excepcional y restringida (Fallos: 329:5713 y 330:631), opino que corresponde declarar la competencia de la justicia local para que entienda al respecto (Competencia n° 1122, L. XLVII “Bacchichi, Carlos Antonio y otros s/ portación ilegal de armas”, resuelta el 8 de mayo de 2012), sin perjuicio de la decisión que a su criterio corresponda adoptar sobre el fondo del asunto dada la alegada condición de legítimo usuario (Competencias n°402 L. XLIV “Club Atlético Lanús Asociación Civil s/ defraudación por desbaratamiento”, resuelta el 2 de septiembre de 2008).

Buenos Aires, 24 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.06.2024 12:03:03